



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 8 DE MARZO DE 1943

NUM. 67

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.—Página 2150.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Teniente de la Guardia Colonial presentada por don Francisco Díaz Ramírez.—Pág. 2150.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 2151.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se nombra Portero Mayor de primera clase a don Francisco Rodríguez Gutiérrez.—Página 2151.

Otra de 6 de marzo de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a los funcionarios del Estado don José Coello de Portugal García y don Antonio Fernández Muñoz, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Pág. 2151.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 15 de febrero de 1943 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 2151 a 2153.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 25 de febrero de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 2154.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos. Orden de 3 de marzo de 1943 por la que se designa a los aspirantes que se relacionan para asistir al curso de Vuelos sin Motor en la Escuela del Cerro del Telégrafo.—Página 2154.

Destinos.—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que se confirma en su destino de la Región Aérea Central al Capellán don Francisco Manrique Jiménez.—Página 2154.

Nombramientos.—Orden de 1 de marzo de 1943 por la que se encarga de la Estación Meteorológica de Vitoria a don Javier Echávarri Ostiz.—Página 2154.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 3, 24 y 27 de febrero y 2 de marzo de 1943 por las que se nombran en propiedad Agentes Judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan a los señores que se citan.—Página 2155.

Orden de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Vivero (Lugo) don Felipe Díaz Ponte.—Página 2155.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Madrid don Julio Otero Valentín.—Páginas 2155 y 2156.

Ordenes de 22 y 24 de febrero de 1943 por las que se invalidan las notas desfavorables de los expedientes personales de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 2156.

Orden de 22 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción de separación impuesta por Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez y admitiéndole al servicio con imposición de sanción.—Pág. 2156.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario del Guardían que se menciona.—Página 2156.

Ordenes de 23 de febrero de 1943 por las que se dispone causen baja en el Escalafón de su clase los Guardianes a extinguir, que se mencionan.—Página 2156.

Orden de 24 de febrero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Calvo Escudero.—Página 2156.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se admite, sin imposición de sanción, al servicio activo a don José María Hernández Sampelayo, Fiscal provincial de ascenso.—Páginas 2156 y 2157.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término.—Página 2157.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de entrada.—Página 2157.

- Orden** de 25 de febrero de 1943 por la que se concede el reingreso al Médico forense excedente don Aurelio Silvestre Jiménez, y se le nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia de Alberique.—Página 2157.
- Otra** de 25 de febrero de 1943 por la que causa baja definitiva en el escalafón de su clase, el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona.—Pág. 2157.
- Otra** de 25 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Víctor Buezas Oubiría.—Página 2157.
- Otra** de 25 de febrero de 1943 por la que se invalida la nota desfavorable que consta en el expediente personal del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Fernando F. Roga Juan.—Página 2157.
- Ordenes** de 25 y 27 de febrero de 1943 por las que se nombran en propiedad Agentes judiciales de las Audiencias provinciales de Orense y Jaén a los señores que se expresan.—Páginas 2157 y 2158.
- Orden** de 25 de febrero de 1943 por la que se confirma la sanción de separación impuesta al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar.—Página 2158.
- Otra** de 26 de febrero de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Página 2158.
- Otra** de 26 de febrero de 1943 por la que se crea una Sala de lo Civil, con carácter transitorio, en la Audiencia territorial de Burgos.—Página 2159.
- Otra** de 26 de febrero de 1943 por la que se da de baja al Guardián interino del Cuerpo de Prisiones don Andrés Pardo Juan.—Página 2159.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la carrera a don Pablo Santolaya Cascajo, Magistrado de ascenso.—Página 2159.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone la separación del Ministerio Fiscal y la baja en el Escalafón de los de su categoría de don José Garrigós Marín, Fiscal provincial de entrada.—Página 2159.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se declara renunciante al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, don Manuel Gil García.—Página 2159.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio, con sanción, al Médico forense que se menciona.—Página 2159.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la separación del servicio de don Rogelio Balxauli Vázquez, Médico forense sustituto, y disponiendo sea sancionado con postergación durante cinco años.—Páginas 2159 y 2160.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se admite, con sanción, al Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa, don Pedro Ruiz Galiana.—Página 2160.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se separa de la carrera y siendo baja en el Escalafón de los de su categoría al Fiscal provincial de entrada, don Angel de la Guardia y Pi.—Página 2160.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la carrera a don Julián Santos Cantero, Magistrado de categoría de entrada.—Página 2160.
- Orden** de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón de los de su categoría, al Abogado Fiscal de término don Pablo Gerardo Ortiz de Cicuendez y Sepúlveda.—Página 2160.
- Otra** de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la Carrera a don Juan Montes Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.—Página 2160.
- Otra** de 1 de marzo de 1943 por la que se confirma la separación del servicio impuesta al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Guillermo Santamaría Cardiel.—Páginas 2160 y 2161.
- Otra** de 1 de marzo de 1943 por la que se reintegra al servicio activo del Cuerpo de Prisiones al Oficial don Eugenio Muñiz Pérez.—Página 2161.
- Otra** de 1 de marzo de 1943 por la que causa baja en el servicio por renuncia la Guardiana interina del Cuerpo de Prisiones doña María del Milagro de la Fuente Viejo.—Página 2161.
- Ordenes** de 1 de marzo de 1943 por las que se reintegra al servicio activo a los funcionarios de Prisiones, en situación de excedencia forzosa que se indican.—Página 2161.
- Orden** de 2 de marzo de 1943 por la que se invalida nota desfavorable que consta en el expediente personal del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Ricardo de Valle Prida.—Página 2161.
- Otra** de 2 de marzo de 1943 por la que se invalida nota desfavorable que consta en el expediente personal del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Federico Muñoz de la Madrid.—Página 2161.
- Otra** de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone la incoación del expediente formal de depuración al Portero segundo de la Audiencia Territorial de Oviedo don Ramiro Fernández y Fernández.—Páginas 2161 y 2162.
- Otra** de 2 de marzo de 1943 por la que se concede licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo, a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Pág. 2162.
- Otra** de 3 de marzo de 1943 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Agente judicial que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna.—Página 2162.
- Otra** de 3 de marzo de 1943 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término.—Página 2162.
- Otra** de 4 de marzo de 1943 por la que se admite, sin sanción, al Secretario judicial excedente don Miguel Cano Vivanco.—Página 2162.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 24 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de 8 de julio de 1942, sobre fusión de las Compañías alemanas de Seguros «La Badense» y «La Wurtenburguesa».—Páginas 2162 y 2163.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 26 de febrero de 1943 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio.—Páginas 2163 a 2165.

Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se concede el ingreso como Auxiliares de Administración civil, a los aspirantes doña Alberta Mesonero López y doña Mercedes Mendoza Hernández.—Página 2165.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Ulpiano Herrero Alonso.—Página 2165.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, don Antonio Perpiñá Rodríguez.—Página 2165.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se concede a don Alvaro Aguirre Solanes una segunda y última prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de León.—Página 2166.

Otra de 5 de marzo de 1943 sobre corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 2166.

Otra de 6 de marzo de 1943 por la que se concede dispensa de edad para su ingreso en las Escuelas Medias de Pesca a los alumnos becarios agraciados con el premio «Francisco Franco».—Página 2166.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Málaga don Antonio Martínez Virel.—Página 2167.

Otra de 1 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Zaida Lecea Fontecha, Profesora de la Escuela Normal de Las Palmas.—Página 2167.

Otra de 2 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Miguel Labarta Labarta, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Santiago de Compostela (La Coruña).—Página 2167.

Otra de 3 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Primera Enseñanza de Ciudad Real.—Página 2167.

Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve en revisión el expediente de depuración de don Alejandro Manzanares Beriain, Inspector de Primera Enseñanza de Vizcaya.—Página 2167.

Otra de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Sarmiento Lasuén, Auxiliar de la Escuela Normal de Burgos.—Página 2167.

Otra de 21 de diciembre de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por la Comisión depuradora C) de Burgos.—Páginas 2167 y 2168.

Otra de 20 de enero de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Antonio Fornet Asensi, Profesor del Conservatorio de Música de Valencia.—Página 2168.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 2168.

Orden de 27 de enero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a Marcela Serra Alsinellas, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Tarragona.—Página 2168.

Otra de 1 de febrero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Laguna Guix, escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia.—Página 2168.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración doña Julia Bartrina Delgado.—Página 2168.

Otra de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión del Catedrático de Instituto Nacional de Enseñanza Media don Teodomiro Lozano Aguilera.—Páginas 2168 y 2169.

Otra de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración del Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aracena (Huelva), don José María de Juan Undiano.—Página 2169.

Otra de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se produzca el reglamentario movimiento de escalas, por reforma de plantillas, en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 2169 y 2170.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se aprueba el Reglamento de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 2170 a 2172.

Otra de 23 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado a don Domingo Collado González, Auxiliar de «Dibujos» del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.—Página 2172.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Ciencias Naturales, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).—Página 2172.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, una Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de La Laguna.—Página 2172.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana».—Página 2172.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Justo Covaleta Ortega.—Página 2172.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se nombra Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto de Enseñanza Media femenino de Lugo a doña Mercedes Lorenzo López.—Páginas 2172 y 2173.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se convoca una semana de Enseñanza Media Privada.—Página 2173.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de constitución del Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de las Facultades de Medicina que se citan.—Página 2173.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Nemesio Sabugo Gallego, Profesor numerario de «Francés» de Institutos Locales.—Página 2173.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se asciende a don Francisco Sastrón Esteban, Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, a la categoría segunda del Escalafón.—Página 2173.

Orden de 3 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de oposición (turno libre), Profesores numerosos de Lengua Francesa de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan. Página 2173.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (B. O. del 14 del mismo mes).—Páginas 2174 y 2175.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Sección Transportes).—Transcribiendo relación complementaria de la de artículos intervenidos de 23 de febrero de 1943. (Rectifica el concepto número 37 de la citada relación respecto a los productos del cerdo).—Página 2176.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 2176.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel Hiruelo Sorbrino. Página 2176.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).—Página 2176.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una Cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (femenino). Páginas 2176 y 2177.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la Cátedra de «Agricultura» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Página 2177.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la entidad «Hijas de Tomás Díaz» para un aprovechamiento de aguas del río Tajo en la industria de navegación para el transporte de pasajeros entre los kilómetros 364.680 y 367.870 del itinerario oficial del río, en Aranjuez (Madrid).—Págs. 2177 y 2178.

Autorizando a don Secundino Fanjul y Díaz-Faeg para un aprovechamiento de aguas del río Pigüeña (Oviedo).—Páginas 2178 y 2179.

Otorgando a la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, la concesión de las aguas sobrantes de La Laguna de Cerveriz, mediante la constitución en la misma de un embalse de 2.250.000 metros cúbicos.—Páginas 2179 y 2180.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 895 a 908.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado, en aplicación de la plantilla consignada en la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las nuevas plantillas aprobadas para el actual ejercicio económico para el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del Ministerio de Estado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y en aplicación de dichas plantillas, ha tenido a bien disponer se efectúen en el expresado Cuerpo los siguientes as-

censos de escala, que se entenderán conferidos con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Francisco Acacio Francos y García.

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Julián Monis Morales, don Antonio Alvarez García Prieto y don Luis Jiménez de la Puente.

Y a Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Jesús Rafael Balaguer, don Ramón Puelles Fernández y don Valentín Bartolomé Iznaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se acepta la renuncia del cargo de Teniente de la Guardia Colonial presentada por don Francisco Díaz Ramirez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a la Dirección General de Marruecos y Colonias don Francisco Díaz Ramirez en súplica de que le sea aceptada la renuncia que presenta de su destino de Teniente de la Guardia Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aceptar dicha renuncia y, en su consecuencia, declararle césante, con fecha de hoy, en el expresado destino de Teniente de la Guardia Colonial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—P. D.; el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto, que deben ser provistas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

Vacante de Delineante de término, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por la jubilación de don José Nombela Bacarizo, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 19 del pasado mes de enero.—Ascienden: a Delineante Cartográfico de término, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Rafael Carcedo Medina; a Delineante Cartográfico de término, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Vicente Carbonell Gauter; a Delineante Cartográfico de término, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Benjamín Corrales Castro; a Delineante Cartográfico Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Alfonso Ángel Simón López, y a Delineante Cartográfico Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Luis Coll Hernando, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 20 del pasado enero.

Vacante de Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, producida por el pase a supernumerario de don Alfonso Ángel Simón López, que cesó en el servicio activo de su empleo el día primero del actual mes de febrero.—Ascienden: a Delineante Cartográfico Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Eugenio Fernández Carneros, que continuará en su actual situación de supernumerario activo, y don Paulino Ruiz de Villa y Vallejo, que por hallarse en servicio activo en el Cuerpo es quien cubre la vacante, y a Delineante Cartográfico Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Angel Arévalo

Moreno, entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 2 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se nombra Portero Mayor de primera clase a don Francisco Rodríguez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles por la Ley de 31 de diciembre último, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, Portero mayor de primera clase, con el sueldo anual de 6.500 pesetas y antigüedad, para todos los efectos, de 1.º de enero próximo pasado, a don Francisco Rodríguez Gutiérrez, Portero primero del Consejo de Estado en el que continuará la prestación de los servicios propios de su nuevo empleo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a los funcionarios del Estado don José Coello de Portugal García y don Antonio Fernández Muñoz y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimien-

to de don José Coello de Portugal y don Antonio Fernández Muñoz, funcionarios del Estado, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, y con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don José Coello de Portugal García, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y a don Antonio Fernández Muñoz, funcionario técnico del Cuerpo de Correos, y comprendidas a sus respectivas viudas doña Josefa Polo Cristari y doña Carmen Mora Falcó, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, contertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699); retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel Retirado por orden de 22 de abril de 1942 (D. O. 98) D. Anastasio García Espinosa. 11 agosto 1939. 1.ª Región. 1939. Subinspección 1.ª Región. D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de marzo de 1941 («D. O.» 66) por haber pasado a retirado, debiendo cobrar dicha pensión desde mayo de 1942, que pasó a situación de retirado.

INFANTERIA

Comandante ... Retirado ext.º. D. Antonio Salas y Fernández Reinoso 5 novbre. 1938. 1 dicbre. 1941. Subinspección 2.ª Región. Málaga.
 Queda rectificada la Orden de 7 de diciembre de 1942 («D. O.» 11) por corresponderle la antigüedad en Placa en 5 de noviembre de 1938, como se indica.
 Capitán Retirado D. Mariano Leite Lairea. 29 agosto 1936. 1 dicbre. 1941. Subinspección 6.ª Región. Alava.
 Capitán Retirado ext.º. D. Matías Martínez Vázquez. 23 sepbre. 1936. 1 dicbre. 1941. Inspección Gral. Serv. 7.ª Región. La Coruña.
 Capitán Retirado ext.º. D. Segundo Gallego de la Granja 25 febrero 1941. 1 marzo 1941. Subinspección 7.ª Región. Valladolid.

CABALLERIA

Tte. Coronel... Retirado D. Francisco Contreras Govantes 25 octubre 1936. 1 dicbre. 1941. Gobierno Militar de Córdoba. Córdoba.
 Queda rectificada la Orden de 16 de marzo de 1942 («D. O.» 71) por hallarse en situación de retirado por Orden de 21 de noviembre de 1941 («D. O.» 278).

ARTILLERIA

Coronel Retirado D. Jesús Martínez García. 10 octubre 1936. 1 novbre. 1937. Ministerio del Ejército. La Coruña.
 Queda rectificada la Orden de 25 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 62) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en pensión de Placa es la que se indica.

INGENIEROS

Tte. Coronel... Retirado D. Miguel Morlán Labarra. 11 novbre. 1940. 1 dicbre. 1941. Subinspección 1.ª Región. D. G. D. y C. P.
 Comandante ... Retirado ext.º. D. Pedro Maluenda López. 9 sepbre. 1938. 1 dicbre. 1941. Subinspección 4.ª Región. Barcelona.

Comandante M. Retirado ext.º. D. Leopoldo Martínez Omedo...30 sepbre. 1939/1 dicbre. 1941/Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.

VETERINARIA

Veterinario 1.º Retirado ext.º. D. Valeriano Martínez y Fernández-Yañez28 mayo 1942/1 junio 1942 Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Teniente D. Juan Acis Casajús.....13 abril 1937/1 dicbre. 1941/Subinspección 5.ª Región..... Zaragoza.
 Teniente D. Gregorio Marina Curiel.....26 dicbre. 1933/1 dicbre. 1941/Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.

CABALLERIA

Capitán D. Manuel Moral Sanclemente.....26 dicbre. 1939 1 enero 1940 Subinspección 4.ª Región..... Gerona.

A R T I L L E R I A

Comandante D. Rafael Hernández Francés.....16 febrero 1935/1 marzo 1935 Subinspección 6.ª Región..... Guipúzcoa.
 Comandante H Retirado D. Miguel González de Castejón Chacón24 dicbre. 1940/1 dicbre. 1941 Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.
 Capitán prov. Retirado D. Joaquín Menor Cid.....5 dicbre. 1940/1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Orense..... Orense.
 Queda rectificada la Orden de 13 de abril de 1942 («D. O.» 101) por hallarse en situación de retirado, según Orden de 17 de diciembre de 1940 («D. O.» 286).

INGENIEROS

Tte. Coronel..... D. Miguel Morán Labarra.....22 enero 1939 1 febrero 1939 Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.

G U A R D I A C I V I L

Teniente D. Alejandro Vicente Miguel.....18 agosto 1941/1 dicbre. 1941 Primer Tercio Móvil..... D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 30 de noviembre de 1942 («D. O.» 14) por haber pasado a situación de retirado.

CARABINEROS

Alférez D. Angel Rubio Pérez.....15 mayo 1939/1 dicbre. 1941 Subinspección 6.ª Región..... Santander.

SANIDAD

Comandante M. Retirado ext.º. D. Antonio Pérez Nuñez.....7 febrero 1939/1 marzo 1939 Subinspección 1.ª Región..... D. G. D. y C. P.

C L E R O

Capellán 1.º..... D. Francisco Vicente Vicente.....2 mayo 1932.1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Murcia..... Murcia
 Queda rectificada la Orden de 12 de agosto de 1942 («D. O.» 194) por error de segundo apellido.

ARMADA

INFANTERIA DE MARINA

Teniente D. Antonio López Conesa.....14 dicbre. 1936/1 dicbre. 1941 Ministerio de Marina..... Cádiz.

MAQUINISTAS

1.º Maquinista Retirado..... D. Cipriano Porta Otero.....16 dicbre. 1936/1 dicbre. 1941 Ministerio de Marina..... La Coruña.
 Queda rectificada la Orden de 10 de junio de 1942 («D. O.» 152) por haber pasado a situación de retirado.

TORPEDISTAS

Oficial 2.º..... D. Luis Palenzuela Geba.....24 junio 1936 1 dicbre. 1941 Ministerio de Marina..... Cádiz
 Queda rectificada la Orden de 25 de noviembre de 1942 («D. O.» 286) por haber pasado a situación de retirado.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—ASENSIO.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 25 de febrero de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Jesús Ceñal y Prieto, padre del que fué soldado voluntario José A. Ceñal Fernández, muerto en acción de guerra el día 6 de junio de 1937, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Academias y Escuelas de la Armada para su otro hijo don Rafael Ceñal Fernández, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 25 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres...

Dada cuenta de instancia elevada por don Adriano Cellier Ruiz, padre del que fué Alférez provisional de Infantería don José Cellier Ruiz, muerto en acción de guerra el día 31 de octubre de 1941, cuando formaba parte de la División Española de Voluntarios, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su otro hijo don Adriano y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueda concurrir, para su hija doña María de los Dolores Cellier Ruiz, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 25 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres...

Rogelio Severino Martín Sánchez.
José Martínez Risueño.
Santiago Martínez Sánchez.
Octavio Morali Ademá.
Ricardo Ortega Viñolo.
Mariano Palomar Brumed.
Miguel Pérez Redondo.
Bartolomé Portal García.
Eloy Portillo Díaz.
Alejandro Poza Zabaleta.
Francisco Pueyo Sesé.
Enrique Riqueime Prieto.
Daniel Rodríguez Benito.
Eduardo Rodríguez Gómez.
Juan Jacobo Rufete Viñegas.
Vicente Ruiz Paz.
Ricardo Ruiz Ruiz.
Antonio Ruiz Sánchez.
Miguel Ruiz Sánchez.
Tomás Salas Villagómez.
Julían Sanandrés Asperilla.
Ignacio Sánchez Palomeque.
Mariano de San Román Molina.
Juan Sixto Saiz.
Francisco Soler Cerdá.
Miguel Suárez Guillén.
Juan Touset García.
José Uriarte García.
José Luis Zaragoza Lafraya.
Francisco Zorrilla Beltrán.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se designa a los aspirantes que se relacionan para asistir al curso de Vuelos sin Motor en la Escuela del Cerro del Telégrafo.

Han sido designados alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela del Cerro del Telégrafo (Madrid), conforme a lo reglamentado por el Ministerio del Aire, los individuos que a continuación se relacionan, quienes serán pasaportados con destino a esta capital y regreso, por las Autoridades correspondientes de su punto de residencia, del Ejército del Aire si las hubiera o, en su defecto, por las del Ejército de Tierra, con cargo al del Aire; debiendo presentarse el próximo día 15 del actual en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (Genera Oraa, núm. 30), de ocho a nueve de la mañana, al objeto de sufrir reconocimiento médico y después en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (Magdalena, 12) para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia, los que en el reconocimiento resultasen no aptos.

Deberán hacer su presentación con el uniforme reglamentario del Partido.

Aspirantes sin título

Evaristo Abril Abril.
José Aguilar del Valle.
Enrique Alonso Griñán.
Vicente Alvarez Angulo.
Roberto Alvarez de Terry.
Angel Apastegui Merino.
Manuel Astudillo Diz.
Rafael Aznar Marqueta.
Eduardo Benito Monasterio.
Vicente Berná Mestanza.
José María Berruero Quintanilla.
Julían Bescoés Bielsa.
Francisco Canales Diaz.
Manuel Colomo Fernández.
Juan Comptá Romá.
Isidoro Cortés Alcón.
Santiago de Diego González.
Luis Díez Liz.
Enrique Elexpuru Colsa.
Sebastián Estévez Núñez.
Pascual Fernández Casanova.
Gerardo Ferreyro Gallego.
Luis García Atienza.
Angel Gil Fernández.
Roberto Gil Martínez.
Francisco González Albarrán.
Rafael Granda Godoy.
José Antonio Hernández Pérez.
Enrique Jiménez Borreda.
Julio Labrador Mancebo.
José López Manzanarán.
Federico C. López Roldán.
Ignacio Maceín Sinova.
Julio Maroto García.
Antonio Martín Lorenzo,

VIGON

Destinos

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se confirma en su destino de la Región Aérea Central al Capellán don Francisco Manrique Jiménez.

Ascendido a su actual empleo por Orden de 24 de febrero del corriente año («Diario Oficial» núm. 49) el Capellán Mayor don Francisco Manrique Jiménez, se le confirma en su destino de la Región Aérea Central.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

VIGON

Nombramientos

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se encarga de la Estación Meteorológica de Vitoria a don Javier Echávarri Ostiz.

He tenido a bien nombrar Encargado de la Estación Meteorológica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria al Catedrático de Física y Química de dicho Centro y Ayudante de Meteorología en situación de supernumerario don Javier Echávarri Ostiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto.

Madrid, 1 de marzo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 3, 24 y 27 de febrero y 2 de marzo de 1943 por las que se nombran en propiedad Agentes Judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona de don Manuel Viñas Dausa, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial del referido Juzgado, con el haber anual de 4.500 pesetas, al expresado don Manuel Viñas Dausa, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid de don Marcos Herminio Sanz, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial del referido Juzgado, con el haber anual de 4.000 pesetas, al expresado don Marcos Herminio Sanz, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guernica de don Pedro Brañas Uribarri, que lo sirve interinamente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial del referido Juzgado, con el haber anual de 4.500 pesetas, al expresado don Pedro Brañas Uribarri, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense de don Secundino Fernández Bayón, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial del referido Juzgado, con el haber anual de 4.500 pesetas, al expresado don Secundino Fernández Bayón, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por jubilación de don Joaquín García Aparicio, que la desempeñaba, a don Enriqueta Joaquín Escribá Gil, Aspirante al Cuerpo de Agentes Judiciales, quien deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Vivero (Lugo) don Felipe Diaz Ponte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Felipe Diaz Ponte, Notario de Vivero, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Madrid don Julio Otero Valentin.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Julio Otero Valentin, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial,

de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 22 y 24 de febrero de 1943 por las que se invalidan las notas desfavorables de los expedientes personales de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Quevedo Cajigal, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que se le impuso en 2 de febrero de 1942 en la Prisión Central de Puerto de Santa María, con arreglo al artículo 448 del Reglamento vigente de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Fernando Sánchez Cadalso, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que se le impuso en expediente que se le siguió en la Prisión de Alcalá de Henares en 1932,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción de separación impuesta por Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez, y admitiéndole al servicio con imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, el expediente instruido al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Francisco Santiago Rodríguez.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la Orden por la que fué separado del servicio e imponerle en su lugar la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años, postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza durante igual tiempo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por las que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario del Guardián que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián de seguridad interior del Cuerpo de Prisiones don Pedro Gómez Alonso, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de Madrid, en situación de excedente forzoso por enfermo, pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 23 de febrero de 1943 por las que se dispone causen baja en el escalafón de su clase los Guardianes, a extinguir, que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones, don Esteban Mota Alfonso, con destino en la Prisión Provincial de Zamora, cause baja de-

finitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián, a extinguir, del Cuerpo de Prisiones don Higinio Bas Gómez, con destino en la Prisión Provincial de Toledo, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Calvo Escudero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Calvo Escudero, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se admite, sin imposición de sanción, al servicio activo a don José María Hernández Sampelayo, Fiscal Provincial de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José María Hernández Sampelayo, Fiscal provincial de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, al referido don José María

Hernández Sampelayo, Fiscal provincial de ascenso, a quien se le abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente, conforme a la Orden de 24 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, al referido don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término, a quien se le abonará la totalidad de su sueldo, a partir de esta fecha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente, conforme a la Orden de 24 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en el Juzgado número 16 de los de Primera Instancia de Barcelona, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, al referido don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de entrada, a quien se le abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fe-

cha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente, conforme a la Orden de 24 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se concede el reintegro al Médico Forense excedente, don Aurelio Silvestre Jiménez, y se le nombra para la Forensia del Juzgado de Primera Instancia de Alberique.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Silvestre Jiménez, Médico forense en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, designándole para desempeñar la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberique, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Ildefonso Aguilar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que causa baja definitiva en el escalafón de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Central de Santa Rita, don Angel Pasaronces Martínez, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase por falta muy grave cometida con arreglo al artículo 441 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Victor Buezas Cubiria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victor Buezas Cubiria, Médico del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Vitoria,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, concederle el pase a la situación de excedente voluntario por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se invalida la nota desfavorable que consta en el expediente personal del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Fernando F. Rogla Juan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando F. Rogla Juan, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en aplicación de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en expediente que se le siguió en la Prisión de Burriana, en 10 de octubre de 1941,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 25 y 27 de febrero de 1943 por las que se nombran en propiedad Agentes Judiciales de las Audiencias Provinciales de Orense y Jaén a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942, para la confirmación en el cargo de Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Orense de don José Fernández Rivera, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial de la refe-

rida Audiencia, con el haber anual de 5.000 pesetas, al expresado don José Fernández Rivera, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Jaén de don Bartolomé Romero López, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar en propiedad Agente Judicial de la referida Audiencia, con el haber anual de 5.000 pesetas, al expresado don Bartolomé Romero López, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se confirma la sanción de separación impuesta al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar.

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 el expediente instruido al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Bernabé García Tebar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido confirmar la Orden de 4 de diciembre de 1939, por la que causó baja en el escalafón de su categoría y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Hacienda Pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los re-

clamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica y que empieza por doña Josefa Morales Membrive y termina por doña Concepción Soler Mollá, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales por meses vencidos, a partir del 1.º de enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio con carácter provisional, deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942 por la que se concede subsidio vital alimenticio, con carácter provisional, de mil pesetas (artículo cuarto) a los padres pobres de Sacerdotes víctimas de la barbarie roja.

P A D R E S	Edad	Diócesis.
D.ª Josefa Morales Membrive	61	Almería.
D.ª Carmen Prieto Egea	63	Idem.
D. Alonso Campoy Sánchez	81	Idem.
D.ª Vicenta de Haro García	78	Idem.
D. José Morano García y D.ª Santiago Sáez Serrano		Idem.
D. José Ruiz Cruzado y D.ª Encarnación Berruezo Cáceres	70	Idem.
D.ª Beatriz Martínez Cervantes	75	Idem.
D. Mariano Andrade Plaza	60	Cuenca.
D. Salustiano Carreras San Juan	73	Idem.
D.ª Natividad Plaza Bonilla	67	Idem.
D.ª María Josefa Pineda Garrido	70	Idem.
D.ª Petra Bregón Alvir	80	Idem.
D. Lorenzo del Oimo Villar	74	Idem.
D.ª Petra González Gascueña	67	Idem.
D. Agustín Collado Durán	60	Idem.
D. Higinio Collado Pozuelo	82	Idem.
D. Anibiliano Bonillo Bonillo		Idem.
D. Damián Rodríguez Martínez	70	Cartagena.
D. Joaquín López Navarro y D.ª María López Milán	71 y 77	Idem.
D.ª Francisca Macián Izquierdo	86	Idem.
D.ª Baldomera Martínez Guardiola	79	Idem.
D. José Saludas Nasarre	80	Barbastro.
D. Francisco Olivera Otín	62	Idem.
D.ª María Jiménez Olivera	69	Idem.
D. Felipe Monje López	62	Sigüenza.
D. Ricardo Heredia Izquierdo	78	Idem.
D.ª Concepción Soler Mollá	87	Oviedo.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general, Mariano Puigdollers.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se crea una Sala de lo Civil, con carácter transitorio, en la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: Las perturbaciones de origen político anteriores al Movimiento Nacional produjeron por distintas causas un estancamiento en la tramitación y despacho de los asuntos civiles procedentes de la provincia de Vizcaya que, al unirse al aumento de litigios ocasionado en la postguerra, han determinado en la Audiencia Territorial de Burgos un volumen extraordinario de las apelaciones provenientes de los Juzgados de la provincia referida que no podrán verse resueltas en varios años, ya que hay señalamientos hechos para los últimos meses del futuro año 1944, y siendo necesario regularizar esta situación,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los Magistrados don Felipe Zalba Modet, de la Audiencia Territorial de Pamplona; don Leocadio Támara García, de la misma Audiencia; don Tomás Pereda García, Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, y don Martín Norberto Castellanos Vázquez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, para que, en comisión de servicio, constituyan en Burgos una Sala transitoria, que será presidida por un Magistrado de dicha Audiencia, para dedicarse con la mayor presteza a la resolución de los asuntos civiles existentes en dicha Audiencia, a fin de que en el menor tiempo posible quede al corriente el despacho de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se da de baja al Guardían interino del Cuerpo de Prisiones don Andrés Pardo Juan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha dispuesto que el Guardían interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión de partido de Jaca don Andrés Pardo Juan cause baja en el Escalafón de su clase por no reunir las condiciones que determina la Orden ministerial de 28 de julio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la carrera a don Pablo Santolaya Cascajo, Magistrado de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pablo Santolaya Cascajo, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca; vistos los artículos noveno y décimo de la citada Ley y el número 2 del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación definitiva de la carrera y baja en el escalafón de los de su categoría del referido don Pablo Santolaya Cascajo, Magistrado de ascenso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone la separación del Ministerio Fiscal y la baja en el escalafón de los de su categoría de don José Garrigós Marín, Fiscal Provincial de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 38 del Reglamento para su aplicación y la Ley orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación del Ministerio Fiscal y la baja en el escalafón de los de su categoría, de don José Garrigós Marín, Fiscal Provincial de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se declara renunciante al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, don Manuel Gil García.

Ilmo. Sr.: Apareciendo de los antecedentes que obran en esa Dirección General que el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, don Manuel Gil García, abandonó su destino sin que hasta la fecha se haya reintegrado al mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Real Decreto de primero de junio de 1911, y en el primero del de 1.º de octubre de 1927, ha resuelto declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se admite al servicio, con sanción, al Médico forense que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Wifredo Coroleu Borrás, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Médico forense, imponiéndole la sanción de postergación durante dos años, en armonía con lo establecido en el artículo décimo de la mencionada Ley, debiendo abonarse al expresado funcionario la totalidad de sus haberes a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se deja sin efecto la separación del servicio de don Rogelio Baizauli Vázquez, Médico Forense sustituto, y disponiendo sea sancionado con postergación durante cinco años.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas conforme a las preceptivas del artículo 11 de la Ley de 10 de febrero

de 1929, a don Rogelio Baixauli Vázquez, Médico forense sustituto, separado del servicio por Orden de 5 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación acordada, y, en su virtud, disponer su admisión, sancionándole con postergación durante cinco años, de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo de la referida Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en la escala a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se admite, con sanción, al Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa don Pedro Ruiz Galiana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Ruiz Galiana, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa,

Este Ministerio acuerda la admisión del servicio del mismo, imponiéndole la sanción de postergación durante cinco años, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en la escala a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se separa de la carrera y siendo baja en el escalafón de los de su categoría el Fiscal provincial de entrada don Angel de la Guardia y Pi.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Fiscal provincial de entrada, en situación de excedencia forzosa, don Angel de la Guardia y Pi, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, la separación definitiva de la carrera y la baja en el escalafón de los de su categoría de don Angel de la Guardia y Pi, Fiscal provincial de entrada en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la carrera a don Julián Santos Cantero, Magistrado de categoría de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Magistrado de categoría de entrada don Julián Santos Cantero para depurar su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley provisional orgánica del Poder Judicial, la separación definitiva de la carrera y la baja en el escalafón de los de su categoría de don Julián Santos Cantero, Magistrado de categoría de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone la separación definitiva de la carrera y la baja en el Escalafón de los de su categoría del Abogado Fiscal de término don Pablo Gerardo Ortiz de Cicuéndez y Sepúlveda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Abogado Fiscal de término, en situación de excedencia forzosa, don Pablo Gerardo Ortiz de Cicuéndez y Sepúlveda; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, la separación definitiva de la carrera y la baja en el escalafón de los de su categoría de don Pablo Gerardo Ortiz de Cicuéndez y Sepúlveda, Abogado Fiscal de término, en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se separa definitivamente de la carrera a don Juan Montes Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada don Juan Montes Gómez para depurar su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley provisional orgánica del Poder Judicial, la separación definitiva de la carrera y la baja en el escalafón de los de su categoría de don Juan Montes Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se confirma la separación del servicio impuesta al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Guillermo Santamaría Cardiel.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Guillermo Santamaría Cardiel, por el que fue separado del servicio.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta de V. I., y con arreglo a la Ley de 10 de febre-

ro de 1939, ratificar la sanción impuesta al expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se reintegra al servicio activo del Cuerpo de Prisiones al Oficial don Eugenio Muñiz Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Mujeres de Barcelona, en situación de excedente forzoso por enfermo, don Eugenio Muñiz Pérez, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, vuelva al servicio activo de su clase y destino a la Celular de la misma capital, por haber cesado las causas que motivaron su excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que causa baja en el servicio, por renuncia, la Guardiana interina del Cuerpo de Prisiones doña María del Milagro de la Fuente Viejo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión de Mujeres de Astorga, hecho a favor de la Aspirante del grupo de «libre elección» doña María de los Milagros de la Fuente Viejo, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 1 de marzo de 1943 por las que se reintegra al servicio activo a los funcionarios de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Miguej Sánchez Sánchez, y habiendo desaparecido las causas que motivaron dicha situación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha dispuesto su vuelta al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Nicolás Salillas Casanova, y habiendo desaparecido las causas que motivaron dicha situación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha dispuesto su vuelta al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Francisco Corrales Balmisa, y habiendo desaparecido las causas que motivaron dicha situación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha dispuesto su vuelta al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se invalida nota desfavorable que consta en el expediente personal del Guardián del Cuerpo de Prisiones don Ricardo del Valle Prida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo del Valle Prida, Guardián del Cuerpo de Prisiones, en súplica de invalidación de

nota desfavorable que consta en el expediente personal por una falta leve que le fué impuesta en abril de 1937, con arreglo al artículo 448 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se invalida nota desfavorable que consta en el expediente personal del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Federico Muñoz de la Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Federico Muñoz de la Madrid, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto, con arreglo al artículo 448 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone la incoación del expediente formal de depuración al Portero segundo de la Audiencia Territorial de Oviedo, don Ramiro Fernández y Fernández.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de V. E., que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Ramiro Fernández y Fernández, Portero segundo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fe-

cha. en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se concede licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo, a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, adscrito a la Sección tercera, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña; y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido don Fernando de Campos y Salcedo un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Agente Judicial que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Victoriano Gaspar Horcajada García, Agente Judicial que fué del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe

de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, conjuntamente con la de postergación para el ascenso por igual periodo de tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, para depurar su conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, de conformidad con la propuesta formulada por V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de término, a quien se abonará desde esta fecha la totalidad de su sueldo, así como los haberes dejados de percibir durante la substanciación del expediente, con arreglo a lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se admite, sin sanción, al Secretario Judicial, excedente don Miguel Cano Vivanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día correspon-

derle a don Miguel Cano Vivanco, Secretario Judicial en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de 8 de julio de 1942 sobre fusión de las Compañías alemanas de Seguros «La Badense» y «La Württembergesa».

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta formulada por este Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificando el error ortográfico padecido en la publicación de la Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1942, haciéndose constar que la citada disposición debió ser como sigue:

Vista la petición formulada por el Agente general para España de la Compañía de Seguros «La Badense» sobre aprobación de la fusión llevada a cabo en Heilbronn (Alemania), conforme a las leyes de dicho país, con la Compañía «Württembergesa», fusión acordada en Juntas generales de ambas Entidades, celebradas los días 21, 23 y 24 de junio de 1939 y aprobadas por las autoridades competentes en 6 de mayo de 1940; la documentación aportada para justificar la realidad de la citada fusión y el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros en el expediente de la Compañía aseguradora «La Badense», haciendo constar no existe disposición legal ni reglamentaria que prohíba dicha fusión, ni dar estado legal a las consecuencias obligadas de la misma, como son la modificación de la razón social y subsiguiente variación del titular de los depósitos legales de inscripción, efectuados en su día al ser inscrita la Entidad,

Este Ministerio, previa propuesta de la Dirección General de Seguros, ha tenido a bien aprobar la fusión llevada a cabo de las Compañías de Seguros «Badische Assecuranz-Gesellschaft A. G.» de Mannheim («La Badense») y «Württembergische Transport Versicherungs Gesellschaft A. G.» de Heilbronn («Württembergesa»),

realizada de conformidad con las leyes alemanas sobre seguros, y acuerdos de los accionistas de ambas Entidades tomados por sus respectivas Juntas generales, dando lugar a la transformación de ambas Sociedades, en la que hoy se denomina «Wurtembergische und Badische Vereinigte Versicherungsgesellschaft Aktiengesellschaft», de Heilbronn (Alemania), «Wurtemberguesa y Badense», Compañías Reunidas de Seguros, S. A., nombre que será utilizado en lo sucesivo por la anterior Compañía «La Badense», quedando, por tanto, rectificado el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a este respecto y modificada toda la documentación social de la Entidad en cuanto al nuevo nombre, que asimismo será sustituido en los depósitos necesarios de inscripción que existen a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, constituidos por «La Badense» en la Caja General de Depósitos, según resguardos núms. 281.920, 261.221 y 281.941 de entrada; 116.556, 116.557 y 116.941 de registro, en valores públicos del Estado español, y en el Banco de España, según resguardos números 5.463, 5.464, 5.660, 5.661, 5.662, 5.663, 5.777, 5.906, 6.126, 6.298 y 6.321, en la misma clase de valores, que quedarán a responder de las obligaciones legales a cargo de la Entidad transformada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes nueve plazas de Técnicos Comerciales del Estado en la plantilla del Cuerpo Técnico de Comercio, al servicio de esa Dirección General, éste Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio, a fin de cubrir las plazas vacantes en el mismo al término de las oposiciones, y tres más de aspirantes.

Los opositores aprobados en número igual a las plazas que se convocan, pasarán a formar parte, por el orden de prelación que, con arreglo a los merecimientos de los mismos, se formule por el Tribunal y se apruebe por este Departamento, del Escala-

fori del Cuerpo Técnico de Comercio. Los opositores que excedan de las vacantes existentes al momento de terminar los ejercicios constituirán una escalilla de aspirantes para ser admitidos a ingreso directo en el Escalafón a medida que se produzcan las mencionadas vacantes.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y preceptos concordantes, las plazas a cubrir se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Utilizados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña en la pasada Guerra de Liberación.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde su iniciación y lealtad al mismo desde el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

El 20 por 100 restante para oposición libre.

Asimismo se tendrá en cuenta para reserva de plazas a los ex combatientes de la División Azul, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Las plazas no solicitadas por aspirantes catalogados en alguno de los apartados anteriores se distribuirán de acuerdo con lo expresado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

La quinta parte de las vacantes anunciadas al Cuerpo Técnico de Comercio se reservará, en las proporciones expresadas en los párrafos anteriores, para los funcionarios varones del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado que se hallen en posesión de los títulos que se exigen para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de agosto de 1931.

3.º El Tribunal para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio quedará constituido por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Vocales: Un Jefe de Servicios de la expresada Dirección General, el Jefe

de la Sección de Organización y Personal de la misma y dos Técnicos Comerciales, uno con la categoría de Jefe de Administración y otro de Negociado, actuando este último de Secretario; uno de estos dos últimos Técnicos, en representación de la Reincorporación al trabajo de los ex combatientes, por lo que debe tener alguno de ellos la consideración de ex combatiente por la Causa Nacional.

Además, para el primer ejercicio de la oposición formarán parte del Tribunal un Intérprete del Cuerpo de Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas designado por el Ministerio de Educación Nacional.

En los restantes ejercicios quedarán sustituidos estos dos Vocales por un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y otro de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, designados ambos por el Ministerio de Educación Nacional.

4.º Los requisitos de carácter general que se precisarán cumplir por parte de los aspirantes a plazas en el Cuerpo Técnico de Comercio serán los siguientes:

a) Ser español, varón y tener cumplidos veintinueve años de edad y menos de cuarenta en el año en curso.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos, no habiendo sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

c) Ser afecto al Régimen.

d) Ser Doctor o Licenciado en Derecho o Intendente Mercantil; y

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, acompañará, por consiguiente, el opositor los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, demostrativa de tener cumplidos los expresados veintinueve años y ser menor de cuarenta.

b) Certificación negativa de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, tanto por disposiciones administrativas ni por resultado de las Leyes de depuración de 10 de febrero de 1939 o por fallos de Tribunal de Honor.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las

Autoridades competentes del Movimiento.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

e) Título Facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o de Intendente Mercantil, testimonio notarial de los mismos o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de tener que presentar el título antes de tomar posesión del cargo.

Todos los opositores presentarán, además, junto con la solicitud, dos fotografías del tamaño de carnet.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, aparte de los documentos citados anteriormente, los que les corresponden de entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña y de la condición de ex Oficial provisional o de complemento o de ex combatiente.

c) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias que se determinan en la presente Orden para tener derecho a los beneficios señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, expedido por las Autoridades competentes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado de orfandad o documento demostrativo de la dependencia económica de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que fueron víctimas de guerra o asesinados por los rojos.

Los Ayudantes Comerciales del Estado, para los que se reserva el 20 por 100 de las plazas, siempre que cumplan las condiciones determinadas en el Decreto de 27 de agosto de 1939, bastará que presenten la instancia y una certificación comprensiva de los extremos que a los opositores que no reúnan tal condición se les exige, expedida por la Sección de Organización y Personal de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

8.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio todos los días laborables desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta el día 31 de agosto próximo, previa entrega en el expresado Registro, contra recibo-talonario que se librará, de la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. El Registro no admitirá documentación que

no se entregue completa en la forma ordenada.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el que procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la expresada lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que pudieran haber sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Contra las resoluciones que en estos aspectos adopte el Tribunal no cabrá recurso alguno.

8.º En los últimos días del mes de septiembre de 1943 y en la fecha que oportunamente se fije en la tablilla de anuncios del Ministerio de Industria y Comercio, Serrano, 37, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el local que por éste se disponga, el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado en la aludida tablilla de anuncios veinticuatro horas después.

9.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales cuando menos. El Presidente podrá delegar sus funciones en un Jefe de Servicios de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, bien con carácter permanente o bien para alguna de las sesiones.

10. Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor la posesión, como mínimo, de dos lenguas vivas, de las que una de ellas habrá de ser necesariamente el alemán o el inglés, realizando para cada una examen de traducción directa e inversa, oral y escrito, composición libre y conversación. La posesión de más de dos idiomas constituirá mérito.

El segundo ejercicio versará sobre la resolución de problemas de cálculo y ejercicios de matemáticas aplicadas, especialmente al comercio, y de contabilidad y prácticas de estadística. Este ejercicio será escrito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de Economía

Política, Política Económica, Estadística, Geografía Económica General y Geografía Económica Especial de España, desarrollándose durante una hora un tema de cada una de las cinco materias sacado a elección por el opositor mediante el procedimiento de bolas y con arreglo al cuestionario y programas que oportunamente se fijarán.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba, también oral, sobre temas de Derecho Público (Derecho Político y Administrativo), Mercología, Derecho Mercantil, Legislación Comercial y Política Comercial y Legislación Aduanera.

La prueba de este ejercicio se realizará en igual forma que la del tercero, es decir, contestando, en el plazo máximo de una hora, a los temas que se extraigan de las cinco materias que constituyen el ejercicio.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita sobre un tema de carácter económico comercial, que el Tribunal elegirá libremente momentos antes de realizarse el examen.

11. La calificación de cada ejercicio se realizará por puntos, de 0 a 10. El opositor que no consiga una media de 5 puntos en ejercicio no será aprobado, no pudiendo pasar a los siguientes.

12. El opositor que no se presente para examen el día que haya sido llamado y durante el tiempo que esté reunido el Tribunal en sesión podrá hacerlo en segunda vuelta, y caso de no presentarse en esta segunda vuelta perderá todo derecho a continuar los ejercicios.

El opositor que en los ejercicios escritos se retire después de haberse sacado el tema, o en los orales, después de haber extraído las bolas, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado podrá practicar el ejercicio en el acto o en la primera del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara de presentarse al ser llamado de nuevo, será excluido.

13. Los programas para los ejercicios tercero y cuarto y el cuestionario correspondiente al segundo ejercicio se elaborarán por una Comisión de funcionarios del Cuerpo Técnico de Comercio, designada por V. S. I., debiendo tener terminados los expresados programa y cuestionario en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cuatro meses antes de dar comienzo las oposiciones.

14. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y al terminar la calificación de los escritos, la relación de opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por lo tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

15. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figurarán por el orden de puntuación total obtenida, sin que se puedan aprobar más de las plazas convocadas por la presente Orden.

16. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la aprobación por parte de este Ministerio de la propuesta formulada por el Tribunal y de que haya aparecido consiguientemente la Orden de nombramiento de los opositores que resultaren aprobados, los que tengan plaza deberán tomar posesión de sus destinos respectivos, y este término de un mes sólo podrá ser prorrogado por causa justificada y por Orden ministerial, en la que se consigne aquella expresamente y siempre que la prórroga sea pedida antes de que el plazo expire.

Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—
P. D., José María de la Puerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede el ingreso como Auxiliares de Administración Civil a los aspirantes doña Alberta Mesonero López y doña Mercedes Mendoza Hernández.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento dos plazas dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con motivo de las excedencias concedidas por Ordenes de 4 y 18 de febrero último a doña María Paz Villanueva Prats y a doña María del Carmen Pérez y López, que las desempeñaban, procede cubrir las expresadas vacantes, concediendo el ingreso como Auxiliares a los aspirantes que en la actualidad ocupan los dos primeros lugares en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente

al día 7 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre último, ha tenido a bien nombrar Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino, respectivamente, en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria y en el Distrito Minero de Oviedo, a doña Alberta Mesonero López y doña Mercedes Mendoza Hernández, que ocupan actualmente los dos primeros números de la relación de aspirantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre próximo pasado, cuyos funcionarios deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala el artículo 18 del citado Reglamento; previniéndose que si no se presentaran dentro del referido plazo posesorio o de las prórrogas que en su caso les fueren concedidas, se entenderá que renuncian sus destinos, con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Ulpiano Herrero Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ulpiano Herrero Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Subdelegación de Industria de Vigo, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha

tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado don Ulpiano Herrero Alonso un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo que empezará a contarse a partir del día 25 de febrero próximo pasado, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—P. D.,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, don Antonio Perpiñá Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Perpiñá Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrado interventor de Empresas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar don Antonio Perpiñá Rodríguez quede con efectividad del 17 de febrero último en situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—P. D.,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se concede a don Alvaro Aguirre Solanes una segunda y última prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Alvaro Aguirre Solanes, en la que solicita una segunda prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de León por encontrarse enfermo y sometido a tratamiento médico, lo que justifica con el correspondiente certificado médico.

Este Ministerio, visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo y el informe del Consejo de Industria, ha tenido a bien conceder a don Alvaro Aguirre Solanes una segunda y última prórroga al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de León, la cual empezará a contarse a partir del día 17 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 sobre corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes: Una de Ayudante Principal de primera clase, producida por fallecimiento de don José María Matéu Suárez, ocurrido el día 2 de febrero próximo pasado; otra de Ayudante Principal de segunda clase, producida también por fallecimiento de don Conrado Segú Lloréns, acaecido el día 3 de diciembre último, y otra de Ayudante Principal de tercera clase, por fallecimiento de don Jacinto Sáenz-Diez y Vázquez, ocurrido el 30 de enero último; y teniendo solicitada la vuelta al servicio acti-

vo el Ayudante Principal de segunda clase don Plácido García de la Riera y el de tercera clase don José García Algora, que se hallaban en la situación de excedencia voluntaria y han presentado sus instancias con anterioridad a las fechas en que se han producido las citadas vacantes;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubran las referidas vacantes mediante la siguiente corrida de escala:

Para cubrir la vacante de Ayudante Principal de segunda clase ocasionada por fallecimiento de don Conrado Segú Lloréns, acaecido el 3 de diciembre de 1942, se concederá el reintegro al de igual categoría don Plácido García de la Riera.

La vacante de Ayudante Principal de tercera clase ocasionada por fallecimiento de don Jacinto Sáenz-Diez y Vázquez, ocurrido el 30 de enero del presente año, se cubrirá con el reintegro del Ayudante de la misma categoría don José García Algora.

Para cubrir la vacante de Ayudante Principal de primera clase producida por defunción de don José María Matéu Suárez, ocurrida el día 2 del mes de febrero próximo pasado, se ascenderá a don Bernardo Cazorla y Ladrón de Guevara, primero de la clase inmediata inferior; la vacante que produce este ascenso se cubrirá ascendiendo a Ayudante Principal de segunda clase a don Antonio de Lucas Lorente, número uno de la clase inmediata inferior; la vacante que queda en Ayudantes Principales de tercera clase se cubrirá nombrando Ayudante principal de tercera clase a don Juan Manuel Rañero García, que figura el primero en la categoría inmediata inferior; cubriéndose la vacante que el anterior ascenso produce en la categoría de Ayudantes primeros nombrando a don Vicente Sánchez Pallarés Ayudante primero, que figura el número uno de los que se encuentran en expectación de ingreso.

Los anteriores ascensos se considerarán conferidos con antigüedad de 3 de febrero de 1943, fecha siguiente a la en que se produjo el fallecimiento del Sr. Matéu Suárez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se concede dispensa de edad para su ingreso en las Escuelas Medias de Pesca a los alumnos becarios agraciados con el premio «Francisco Franco».

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Comisión Permanente del Patronato Central de las Escuelas Medias de Pesca, en relación con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario del Instituto Social de la Marina, para que se conceda dispensa de edad para el ingreso en las Escuelas Medias de Pesca a los mayores de quince años y menores de diecisiete que por ser alumnos aventajados de las Escuelas de Orientación Marítima y de Pesca se les haya concedido becas correspondientes a los premios «Francisco Franco»,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con la de esa Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver que puedan ser matriculados en las Escuelas Medias de Pesca aquellos alumnos que habiéndoseles concedido becas por haber sido agraciados con el premio «Francisco Franco», hayan cumplido los quince años de edad, si bien una vez finalizados los estudios en las referidas Escuelas, no podrán ejercer el mando con anterioridad a las edades fijadas en la Orden ministerial de 21 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), para ejercer las diversas clases de patronías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Málaga don Antonio Martínez Virel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión del Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Málaga don Antonio Martínez Virel;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Antonio Martínez Virel, imponiéndole como sanción el traslado fuera de la provincia por cinco años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes que por razón de expediente no le hubieran satisfecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Zaida Lecea Fontecha, Profesora de la Escuela Normal de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Las Palmas, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón respectivo a doña Zaida Lecea Fontecha, Profesora de la Escuela Normal de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Miguel Labarta Labarta, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, instruido por la Comisión depuradora C) de La Coruña, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Miguel Labarta Labarta, Profesor numerario de la Escuela Normal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Ciudad Real, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve, en revisión, el expediente de depuración de don Alejandro Manzanares Beriain, Inspector de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión,

de don Alejandro Manzanares Beriain, Inspector de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Alejandro Manzanares Beriain, y en su consecuencia, ratificar la sanción impuesta por Orden de 30 de mayo de 1939, que le sancionó con traslado por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Sarmiento Lasuén, Auxiliar de la Escuela Normal de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento militar seguido a don José Sarmiento Lasuén, Auxiliar de la Escuela Normal de Burgos, y la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 20 de julio de 1942 por la que se le declaró depurado, y, en su lugar, decretar la separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón correspondiente de don José Sarmiento Lasuén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de diciembre de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan por la Comisión depuradora C) de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Comisión depuradora C) de Burgos y el Juzgado Superior de Revisiones, así como el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

De acuerdo con el Decreto número

66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Fernando Hernando Manrique, Profesor de la Escuela Normal de Burgos, y

Don Julián Llondo Gascueña, Profesor excedente de la misma escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Antonio Fornet Asensi, Profesor del Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Antonio Fornet Asensi, Profesor del Conservatorio de Música de Valencia.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Antonio Fornet Asensi, y en su consecuencia, ratificar la sanción impuesta por Orden de 19 de julio de 1941, que le sancionó con traslado a otro Centro análogo, con prohibición de solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín López Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedente voluntario, en la que solicita

el reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Joaquín López Guerrero Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a Marcela Serra Alsínellas, Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Marcela Serra Alsínellas, Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, por haber cumplido la edad reglamentaria, debiendo cesar con esta fecha en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de febrero de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Bágüena Guix, Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Luis Bágüena Guix, Escribiente

de la Real Academia de Medicina de Valencia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración doña Julia Bartrina Delgado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Bartrina Delgado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida funcionaria doña Julia Bartrina Delgado, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Catedrático de Instituto Nacional de Enseñanza Media don Teodomiro Lozano Aguilera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Teodomiro Lozano Aguilera, Catedrático que fué del Instituto de Enseñanza Media de Vigo,

Examinado el expediente, el informe de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Teodomiro Lozano Aguilera, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración del Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aracena (Huelva) don José María de Juan Undiano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Huelva, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a don José María de Juan Undiano, Profesor del Instituto de Aracena (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se dispone se produzca el reglamentario movimiento de escalas, por reforma de plantillas, en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cuya composición definitiva es de: 6 Maestros de Taller con el sueldo anual de 9.000 pesetas o la gratificación de 8.000, 8 ídem con el sueldo anual de 8.000 o la gratificación de 7.000 pesetas, 14 ídem con el sueldo anual de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000, 24 ídem con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas y 35 ídem con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en dicha Ley, ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller, dándoseles número en el lugar correspon-

diente a los que actualmente figuran en el mismo sin él, y, en su consecuencia, ascienden:

A la Sección primera y sueldo anual de 9.000 pesetas o la gratificación de 8.000.

- D. Hipólito Paumard López, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
- D. Alfonso Rojas Gómez, de la Escuela de Cerámica de Manises.
- D. Jaime García Banús, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.
- D. Julio Cabrera Bayón, de la Escuela de Cerámica de Manises.
- D. Luis Navarro Elías, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia; y
- D.^a María Díez Izquierdo, de la de Madrid.

A la Sección segunda y sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000

- D. Francisco Castaños Oller, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.
- D. Vicente Benedito Baró, de la de Valencia.
- D. Eduardo Pancorbo Galvache, de la de Granada.
- D. Manuel Rodríguez Bravo, de la de Málaga.
- D. Joaquín Bretones Castillo, de la de Almería.
- D. José Recio del Rivero, de la de Sevilla.
- D. Manuel Torres Molina, de la de Granada; y
- D. José Navas Parejo, ídem id.

A la Sección tercera y sueldo anual de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000

- D. Manuel del Pino Valsera, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.
- D. Miguel Contreras Morales, de la de Granada.
- D. Antonio López Sancho, ídem id.
- D. Esteban Calleja Herrero, de la de Sevilla.
- D.^a Teresa Díaz de Losada, de la de Córdoba.
- D. Miguel García Bretones, de la de Almería.
- D. Ramón Chiloni Molera, de la de Barcelona.
- D. Fausto Ramírez Mercado, de la de Valencia.
- D. José Ordinas Homar, de la de Palma de Mallorca.
- D. Luis Alonso Zurita, de la de Palencia y agregado a la de Jaén.
- D. Nicolás Quintana Pérez, de la de Santa Cruz de Tenerife.
- D.^a Trinidad Morcillo Raya, de la de Granada.
- D.^a Dolores Sánchez García, de la de Murcia; y
- D.^a Plácida Iglesias Suteri, ídem id.

A la Sección cuarta y sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas

- D.^a Josefa Díez de Revenga y Rodríguez, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia.
 - D. Ausencio Lacal Pérez, de la de Baeza.
 - D. Luis García y García, de la de Málaga.
 - D. Hermenegildo Alsina Munné, de la de Barcelona.
 - D. Recesvinto Griffán Torres, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
 - D. Vicente Ayuso Román, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.
 - D. Moisés Redondo Martín, de la de Ubeda.
 - D. Blas Casas Sanz, de la de Soria.
 - D. Francisco de P. Arnáu Martínez, de la de Santa Cruz de la Palma.
 - D. Manuel Bravo Bozanes, de la de Jerez de la Frontera.
 - D. Alfonso Moreno Morillo, de la de Málaga.
 - D. Jesús Bermejo Ortiz, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
 - D. José Bernoulli Fernández, ídem id.
 - D. Enrique Mingote Vico, ídem id.
 - D. Cecilio Cámara Moreno, ídem id.
 - D. José Luis Sánchez Toda, ídem id.
 - D. Manuel Gascón Sánchez, ídem id.
 - D. Julio Pascual Martín, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.
 - D. Juan Bouso y Martín Urda, ídem id.
 - D. Francisco Alcaraz López, de la de Jerez de la Frontera.
 - D. José San Martín Castell, de la de Barcelona.
 - D.^a Idefonsa Paz Ramírez González, de la de Cádiz.
 - D.^a María Vidal Bertard, de la de Palma de Mallorca; y
 - D. Rafael Peidró Dueñas, de la de Córdoba.
- A la Sección quinta y sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas**
- D.^a Máxima Ciriza Arrivillaga, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.
 - D. Adolfo Rupérez Grima, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.
 - D. José León Martínez, ídem id.
 - D. Agapito Martínez del Campo, ídem id.
 - D. Enrique Fernández Pérez, ídem id.
 - D. Rafael Soto Pérez de Alba, ídem id.
 - D. Eduardo de la Torre Montoro, ídem id.
 - D. José Luis Rokiski Gómez, ídem id.
- Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se aprueba el Reglamento de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Examinado con escrupulosa atención el proyecto de reforma del Reglamento de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyo trabajo ha sido preparado por la Junta Técnica del mismo; oído su autorizado dictamen, y de conformidad con las modificaciones y enmiendas propuestas por V. I., con el fin laudable de aunar criterios diversos, así en los estudios de la oposición, como en la íntima relación que debe mantenerse en las tres especialidades de que consta la carrera, e igualmente con miras puestas en la unidad del escalafón, que de esta manera servirá mejor sus funciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se verificará, únicamente, mediante oposición, que se celebrará en Madrid y en el local que se designe.

Art. 2.º La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo mínimo de tres meses respecto al comienzo de los ejercicios.

Art. 3.º El número de plazas que hayan de cubrirse, según las necesidades de los servicios y sin ampliación posible, será fijado en la convocatoria de las oposiciones por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, citada la Junta Técnica. Los opositores expresarán en su instancia, sin variación posible posterior, la Sección a que opten.

Art. 4.º En cada convocatoria, que se hará siempre a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, informada por la Junta Técnica y ajustándose a las normas de este Reglamento, se determinarán los plazos y requisitos administrativos de la oposición.

Art. 5.º Terminadas unas oposiciones, la Junta Técnica estudiará la

conveniencia de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las vacantes naturales que puedan ocurrir durante el año y los nuevos servicios que hayan podido crearse.

Art. 6.º Para ser admitido a los ejercicios de la oposición serán condiciones precisas:

- a) Ser español.
- b) Mayor de veintiún años.
- c) Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
- d) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer nuevo reconocimiento y elevar su resolución a la Superioridad.

f) Probar de manera patente su adhesión al Régimen los que no estén legalmente exceptuados.

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de su respectivo Prelado para tomar parte en la oposición y las opositoras, menores de treinta y cinco años, justificarán haber cumplido el Servicio Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones será nombrado por el Ministerio y se compondrá de un Presidente, que será el Director General de Archivos y Bibliotecas, o uno de los Directores de la Biblioteca Nacional o del Museo Arqueológico Nacional, o uno de los tres Inspectores Generales del Cuerpo; y cuatro Vocales, uno de ellos Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y los otros tres funcionarios del Cuerpo Facultativo, uno por cada Sección, con más de quince años de servicios efectivos en el Cuerpo.

De Secretario actuará el más moderno de los Vocales facultativos.

Art. 8.º El Tribunal quedará constituido dentro de los quince días siguientes a su nombramiento.

Art. 9.º Serán méritos especiales, que el Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de los opositores: los estudios y trabajos de investigación, catálogos redactados, premios obtenidos en concursos, conocimiento de más idiomas que los exigidos, etc., etc.

Los opositores que se encuentren comprendidos en el presente artículo, lo manifestarán por escrito al Tribunal, acompañando los comprobantes necesarios, y se someterán a las pruebas que éste exija.

Art. 10. La oposición constará de dos partes: La primera consistirá en ejercicios que demuestren la aptitud, capacidad y cultura necesarias en los

opositores para el desempeño de las funciones del servicio en cualquier Establecimiento del Cuerpo.

La segunda servirá para comprobar la especialización.

Art. 11. Todos los ejercicios escritos se harán en papel sellado por el Tribunal y rubricado por tres Jueces, de los cuales uno será el Secretario. Los opositores, al terminar cada ejercicio, escrito, lo firmarán antes de entregarlo al Tribunal, cuyo Secretario los guardará en el local de la oposición, sin que puedan sacarse de él bajo ningún pretexto.

Art. 12. Terminado un ejercicio, el Tribunal procederá inmediatamente al examen de los trabajos efectuados sobre el mismo por los opositores, y a continuación se calificarán por puntos, consignando cada Juez su voto en papeleta firmada por él. Vistas dichas papeletas se excluirán las dos que acusen puntuación máxima y mínima; las demás se sumarán y el cociente que resulte de dividir la suma por el número de Jueces, cuyos votos no sean excluidos, será la puntuación que se asigne al ejercicio.

Art. 13. Concluida la calificación de todos los trabajos de un ejercicio, se hará pública en el tablón de anuncios, y no se podrá pasar a practicar nuevo ejercicio sin que haya precedido la calificación del anterior y sin que haya transcurrido por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

Art. 14. Durante la oposición, el Tribunal puede autorizar a los opositores la consulta de los ejercicios escritos, la cual podrá efectuarse en la Secretaría del Tribunal.

Art. 15. Antes de terminar los ejercicios de la oposición, las Inspecciones Generales informarán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas qué plazas deben ser objeto de concurso de traslado entre los funcionarios del Cuerpo.

Fallado el concurso de vacantes y resultas, las plazas no cubiertas serán ocupadas por los opositores aprobados, con arreglo a lo que se establece en los artículos 18 y 22.

Art. 16. Terminadas las oposiciones, el Tribunal, en sesión pública, proclamará, por orden de puntuación total, los nombres de los opositores aprobados y su lista se elevará a la Superioridad para los efectos de su aprobación e inclusión en el escalafón.

Art. 17. Durante tres meses, y como preparación para posesionarse de los destinos que les correspondan, los opositores aprobados realizarán prácticas dirigidas, en los Centros que designe la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 18. El Director y los Profesores de las prácticas en cada Sección serán nombrados con la antelación ne-

cesaria por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, oída la Junta Técnica.

Terminadas las prácticas los Profesores entregarán al Director de su Sección un informe especificando el grado de aprovechamiento de cada alumno. A la vista de estos informes los Directores extenderán los oportunos certificados de prácticas a favor de los alumnos que las hayan realizado con puntual asistencia y aprovechamiento.

Este certificado es indispensable para optar a plaza de destino como se establece en el artículo 22. Los alumnos que no obtuvieran el certificado de prácticas pasarán a elegir plaza en último lugar, y además no podrán tomar parte en concursos de traslado hasta que el Inspector General de su Sección expida el oportuno certificado después de realizar aquellos trabajos que, con carácter de prácticas, les encomendase.

Art. 19.—La aceptación de cargos en el Tribunal y en las prácticas de formación profesional es obligatoria para todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 20. La primera parte de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Traducción con diccionario de un texto latino en prosa, con preferencia de un historiador, de la época clásica, que no excederá de doscientas palabras, igual para todos los opositores y en un plazo máximo de cuatro horas. Con carácter voluntario y con iguales condiciones podrán practicar un ejercicio de traducción de un texto griego, hebreo y árabe.

Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos para cada idioma.

Con diez días de antelación a la fecha en que haya de realizarse este ejercicio, el Tribunal publicará una lista de obras de varios autores, de entre los cuales, en el momento de actuar, se elegirá una a la suerte, y de ésta, por igual procedimiento, el trozo que ha de ser traducido.

Traducción, con diccionario, de un texto francés o italiano y de otro alemán o inglés, según el opositor los hubiera designado.

Los textos elegidos para estos idiomas, sin limitación de palabras, corresponderán a la época actual, preferentemente relacionados con materias afines a la profesión. El plazo para la práctica de este ejercicio será de dos horas por cada idioma, ajustándose la puntuación a la cantidad y calidad de la traducción.

En iguales condiciones podrán los opositores practicar, con carácter voluntario, un ejercicio de traducción de

cualquiera de los otros dos idiomas reglamentarios.

Cada idioma se puntuará, como máximo, con dos puntos, y como mínimo, con un punto.

El opositor consignará en la solicitud los idiomas elegidos para este ejercicio, lo mismo los obligatorios que los voluntarios.

Segundo ejercicio

Transcripción y traducción, en su caso, de dos documentos: uno, escrito en letra francesa, y otro, en procesal, sin elementos auxiliares, en tiempo de cuatro horas, trabajando sobre fotografías, iguales para todos los opositores, y pudiendo momentáneamente consultar los originales a la vista del Tribunal.

Catalogación, con auxilio de las Instrucciones, de dos libros modernos, distintos para cada opositor, sacados a la suerte de entre los previamente apartados para tal fin y en el tiempo de cuatro horas.

Redacción de las cédulas del catálogo sistemático correspondientes a dos objetos o fotografías de monumentos arqueológicos, de distintas épocas e iguales para todos los opositores. Estos podrán utilizar las Instrucciones vigentes (Orden ministerial de 16 de mayo de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio), publicadas por la Inspección General de Museos Arqueológicos, y se ajustarán a ellas en cuanto sean aplicables.

Duración de este ejercicio, cuatro horas.

Estas tres partes del segundo ejercicio tendrán una sola puntuación, y la calificación máxima global será de doce puntos, y la mínima, de cuatro puntos.

Art. 21. La segunda parte de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Sección de Archivos

Transcripción, traducción en su caso, comentario paleográfico-diplomático y catalogación de dos documentos, iguales para todos, escritos en letra visigoda y cortesana.

Descripción y comentario de un sello de plomo o cera de la época medieval.

Duración del ejercicio, cuatro horas; calificación máxima, seis puntos; mínima, dos.

Sección de Bibliotecas

Catalogación bibliográfica y clasificación sistemática de un códice o manuscrito, de un incunable, de un impreso moderno y de un grabado. La catalogación se ajustará a las reglas de las Instrucciones vigentes, y la

clasificación, a la Internacional de Bruselas.

Duración del ejercicio, cuatro horas. Calificación máxima, seis puntos; mínima, dos.

Sección de Museos

Clasificación y comentario de dos objetos antiguos españoles y de dos obras de arte de la Edad Moderna, iguales para todos los opositores.

Duración del ejercicio, cuatro horas. Calificación máxima, seis puntos; mínima, dos.

Segundo ejercicio

Para su celebración se publicará, con la antelación mínima de sesenta días, un cuestionario de cincuenta temas para cada sección y de diez temas complementarios, iguales para las tres Secciones, de Derecho Administrativo, Registro de la Propiedad Intelectual y Depósito legal. A cada uno de los cincuenta temas primeros se le añadirá en el momento del ejercicio un documento o sello, un libro (impreso o manuscrito) o un objeto arqueológico o fotografía de los mismos, fijado previamente por el Tribunal.

Los opositores sacarán a la suerte un tema del cuestionario de su Sección y lo desarrollarán oralmente en el tiempo máximo de veinte minutos, con cuantos comentarios les sugiera el documento o sello, libro u objeto. Para preparar este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo de tres horas, con la bibliografía que consideren necesaria y que el Tribunal les pueda facilitar.

De los diez temas complementarios se contestará a uno sacado a la suerte, con el tiempo máximo de cinco minutos.

Calificación del ejercicio para los cincuenta temas de la especialidad, diez puntos, y dos para los complementarios; mínima, cinco y un punto, respectivamente.

Art. 22. Terminadas las prácticas, los tres Directores, presididos por el que designe la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, convocarán a los opositores a una reunión pública para que éstos elijan sus destinos, de acuerdo con su especialización, niendo presente lo prescrito en el artículo 18 y en la forma siguiente:

a) La elección se hará por riguroso orden de puntuación total, y cada opositor, mientras existan vacantes de su especialidad, elegirá su destino entre ellas.

b) Cuando en una Sección el número de vacantes sea menor que el de opositores aprobados, éstos solicitarán su destino provisional en otra especialidad, en la que el número de plazas sea mayor que el de aprobados.

Si fuesen dos las Secciones con exceso de plazas, se procurará repartir el sobrante de los aprobados de la otra Sección, de forma que aquellos de las otras dos que por tener puntuación total inferior no hubiesen aun elegido su destino puedan hacerlo de entre los de su especialidad.

c) Mientras existan destinos con doble función, sus vacantes podrán ser solicitadas indistintamente por cualquier opositor que haya aprobado la especialización en alguna de dichas funciones, sin más preferencia que la mejor puntuación total.

d) La elección de destino la harán los opositores directamente o por medio de persona debidamente autorizada; de lo contrario, perderán el derecho de elección.

De esta sesión se levantará acta, firmada por los Directores y por los opositores o sus representantes asistentes al acto, y se remitirá a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su aprobación definitiva, si procede.

Artículo adicional.—Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1942 para proveer cuarenta plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los solicitantes admitidos a las mismas manifestarán por escrito al Tribunal, en el momento de su presentación, la especialidad que eligen, así como los idiomas que con carácter obligatorio y voluntario desean traducir y también los méritos especiales que se establecen en el artículo noveno del presente Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado a don Domingo Collado González, Auxiliar de «Dibujo» del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación, el día 21 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Collado González, Auxiliar numerario de «Dibujo» del Instituto de Enseñanza Media de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino) la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (femenino) una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana».

Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana» la cátedra de «Agricultura»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Justo Covaleta Ortega.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Justo Covaleta Ortega Catedrático numerario de «Higiene» de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas; mil pesetas anuales más, según lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se nombra Profesora de «Música» de la Escuela del Hogar del Instituto de Enseñanza Media femenino de Lugo a doña Mercedes Lorenzo López.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el

número 2 de la Orden ministerial de 30 de junio de 1941,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora de Música de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo a doña Mercedes Lorenzo López, con el sueldo, o gratificación anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 11, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se convoca una Semana de Enseñanza Media Privada.

Ilmo. Sr.: Para continuar la labor de asesoramiento a este Departamento en relación con las experiencias de la vigente legislación de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca una Semana de Enseñanza Media Privada, limitada a los Centros docentes dirigidos por Comunidades religiosas.

2.º La Comisión organizadora estará integrada por los Consejeros nacionales de Educación adscritos a la Sección segunda del Consejo, y que pertenezcan a Ordenes religiosas. También formarán parte los elementos que designe la Dirección General de Enseñanza Media.

3.º A la Semana asistirán los Profesores designados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de las respectivas Instituciones religiosas.

4.º Esta Semana se celebrará en Madrid, en las fechas y con el temario que designe la Dirección General, oída la Comisión organizadora.

5.º Las sesiones serán presididas por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, o la persona que designe para que le represente.

6.º Los gastos de la Semana serán sufragados con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 12, y al capítulo tercero, artículo primero, Presupuesto vigente.

7.º La Dirección General de Enseñanza Media dictará las normas y resolverá las dudas que se susciten para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se rectifica la de constitución del Tribunal para las oposiciones a las cátedras de las Facultades de Medicina que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la designación del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, de las cátedras de Otorrinolaringología de las Universidades de Madrid y Sevilla (Cádiz), nombrado por Orden de 11 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero último),

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto el nombramiento de Vocal suplente que figuraba en la citada Orden a favor de don Eduardo Cobos Gutiérrez, Profesor Auxiliar de la Universidad de Sevilla, entendiéndose que el designado para el citado cargo es don Julio Cobos Carceller, Doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Nemesio Sabugo Gallego, Profesor numerario de «Francés» de Institutos locales.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha resuelto que el Profesor numerario de «Francés» de Institutos locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Antequera, don Nemesio Sabugo Gallego, quede en la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se asciende a don Francisco Sastrón Esteban, Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, a la categoría segunda del Escalafón.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don

Domingo Collado González se ha producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo anual de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto pase a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 22 de febrero último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, los referidos sueldo o gratificación y categoría don Francisco Sastrón Esteban, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de oposición (turno libre) Profesores numerarios de «Lengua francesa» de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de «Lengua francesa», en turno libre, anunciadas por Orden de 14 de agosto de 1942, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de «Lengua francesa» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas, a los señores y para los Centros que a continuación se expresan:

1. Don Federico del Valle Abad, para el Instituto «Padre Suárez», de Granada.

2. Don Mario Grande Ramos, para el masculino de Bilbao.

3. Don Enrique Allegre Ranc, para el de Pontevedra.

4. Doña Isabel Zulueta y Cebrián, para el de Alicante.

5. Doña María del Carmen Ribelles Barrachina, para el «Alfonso X el Sabio», de Murcia; y

6. Don Eduardo Vázquez Bordas, para el de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Zaragoza	Fuentes de Ebro.....	Méritos	1.ª	2.750	Fuentes de Ebro, Burgo de Ebro, Mediana y Roden.	—	5.307
Avila	Tiemblo (El).....	Idem	2.ª	2.200	El Tiemblo	50	4.012
Taragona	Alforja.....	Idem	3.ª	1.650	Alforja, Arboli, Irlas y Riu-decols	30	3.263
»	Ametlla de Mar.....	Idem	3.ª	1.650	Ametlla de Mar	—	3.027
»	Barberá.....	Idem	4.ª	1.100	Barberá	2	1.325
»	Benisanet.....	Idem	2.ª	2.200	Benisanet y Miravet	21	3.619
»	Bisbal del Panadés.....	Idem	3.ª	1.650	Bisbal del Panadés y Albi-rana	—	2.512
»	Brañm.....	Idem	4.ª	1.100	Brañm, Montferri y Nulles.	50	2.234
»	Catllar.....	Idem	4.ª	1.100	Catllar	23	1.103
»	Espuga de Francolí.....	Idem	1.ª	2.750	Espuga de Francolí, Senant, Valciara y Vimboldi	28	5.545
»	Faiset.....	Idem	1.ª	2.750	Belmont de Ciurana, Grata-llops, Lloa, Pradell, Torre de Fontaubella y Torroja.	70	7.834
»	Godall.....	Idem	4.ª	1.100	Godall	15	1.743
»	Morell.....	Idem	3.ª	1.650	Morell y Pobla de Mafumet.	—	2.621
»	Pont de Armentera.....	Idem	3.ª	1.650	Pont de Armentera, Aigua-múrcia y Querolt	8	3.416
»	Rodofia.....	Antigüedad	3.ª	1.650	Rodofia, Masllorens y Mont-menil	8	2.599
»	San Carlos de la Rápia.....	Méritos	1.ª	2.750	San Carlos de la Rápia	56	5.495
»	San Jaime dels Domenys.....	Idem	3.ª	1.650	San Jaime dels Domenys y Llorens	14	2.539
»	Sarreal.....	Idem	2.ª	2.200	Sarreal, Fores, Montbrió, Pi-rra y Rocafort	20	4.036
»	Secuita (La).....	Idem	4.ª	1.100	Secuita, Caridells, Pallaresos y Parafort	8	2.290
»	Solivella.....	Idem	2.ª	2.200	Solivella, Blancafort y Pasa-nant	25	3.754
»	Vilabella.....	Idem	4.ª	1.100	Vilabella, Renau Salomo	—	2.090
»	Vilalonga Bourell.....	Idem	4.ª	1.100	Vilalonga Bourell	20	1.284
»	Vilella Baja.....	Idem	2.ª	2.200	Vilella Baja, Bisbal de Fal-set, Cabacés, Palma de Ebro y Vilella Alta	4	4.422
Burgos	Arcos.....	Idem	2.ª	2.200	Arcos y sus doce anejos: Al-billos, Basconillos de Mu-ñoz, Cayuela, Cogollos, Quintanilleja, Serracin, Valdorros, Villamiel de Mar-		

Barbadillo del Mercado	Idem	3. ^a	1.650	36	3.544
Fuente Espina	Idem	4. ^a	1.100	30	3.443
Hoyales de Roa	Idem	4. ^a	1.100	18	1.452
Ibeas de Juarros	Idem	3. ^a	1.650	23	1.517
Melgar de Fernamental	Antigüedad	1. ^a	2.750	6	3.187
Pradoluengo	Méritos	1. ^a	2.750	130	5.199
Villafuella	Idem	4. ^a	1.100	180	5.159
Villademiro	Idem	4. ^a	1.100	24	1.306
Arlanzón	Idem	2. ^a	2.200	30	1.088
					4.628

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes)

Transcribiendo relación complementaria de la de artículos intervenidos de 23 de febrero de 1943. (Rectifica el concepto núm. 37 de la citada relación respecto a los productos del cerdo).

Con posterioridad a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57, de 26 de febrero próximo pasado, de la relación de artículos intervenidos que necesitan para su circulación del requisito de la guía única, se resuelve la libertad de circulación de algunos «productos del cerdo», quedando rectificada dicha relación, en la parte referente al citado concepto, en la forma siguiente:

«*Productos del cerdo*: Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 373 de 22-2-43 («B. O. del E.» núm. 61).»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Uriarte y Humarán, en representación de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de las centrales hidroeléctricas correspondientes a los saltos Bielsa y Salinas, cuyo aprovechamiento se proyecta, propiedad de dicha Empresa, enclavados en el alto Pirineo en los ríos Barrosa y Cinca.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.», para instalar las centrales

eléctricas que tiene proyectadas para el aprovechamiento de los saltos número 1.130, Barrosa Cinca, y 830 en el Cinca, de 1.950 y 3.000 Kws., a base de los elementos que figuran en su proyecto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinte meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la concesión del permiso de importación de la maquinaria que deberá ser solicitado con arreglo a los trámites reglamentarios.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica», se cumplen las normas comprendidas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las centrales hidro-eléctricas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Manuel Hiruelo Sobrino.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Manuel Hiruelo Sobrino, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Valencia.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino) la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (femenino).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (femenino) una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo

dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el curso de traslado de la cátedra de «Agricultura» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana» la cátedra de Agricultura que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los as-

pirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la entidad Hijas de Tomás Díaz para un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en la industria de navegación para el transporte de pasajeros entre los kilómetros 364,680 y 367,870 del itinerario oficial del río, en Aranjuez (Madrid).

Visto el expediente incoado a instancia de la entidad Hijas de Tomás Díaz, solicitando la concesión del aprovechamiento de aguas del río Tajo, en la industria de navegación para el transporte de pasajeros entre los kilómetros 364,680 y 367,870 del itine-

riario oficial del río, en Aranjuez (Madrid);

Resultando que sometida la petición a información pública, se ha presentado una sola reclamación suscrita por doña Julia Sánchez Coll, alegando que por fallcimiento de su hermano don José es concesionaria de un aprovechamiento de la misma naturaleza entre los kilómetros 364.710 y 367.501, lo que demuestra su identidad con el que ahora se pretende. Además, funda su reclamación en que para poder prosperar una petición de aprovechamiento es necesario que el tramo del río a que afecta esté libre para la Administración, cosa que no ocurre en este caso. Alega, asimismo, la falta de tarifas y Reglamento, va que se trata de uso público y que falta el proyecto de embarque en la Casa del Labrador;

Resultando que el interesado contesta que no ha presentado tarifas ni Reglamento por creer que éstos habrán de ser fijados por la Administración. Respecto al proyecto de embarque afirma que piensa utilizar el ya construido por el Patrimonio Nacional;

Resultando que el Ingeniero encargado informa que la reclamante carece de personalidad, toda vez que no tiene reconocida la transferencia de aprovechamiento; que la Ley no puede amparar el privilegio del Monopolio de un servicio, lo que resultaría de tener en cuenta la reclamación, y por último, que respecto al proyecto de embarque en la Casa del Labrador es necesario que el interesado presente el permiso correspondiente del dueño de aquel embarcadero;

Resultando que la Abogacía del Estado informa desestimando la reclamación y que no hay precepto legal que ordene la incompatibilidad de esta clase de aprovechamientos;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Delegación del Tajo, de acuerdo con los informes del Ingeniero encargado y Abogacía del Estado, manifiesta que han sido presentados el Reglamento del Servicio y las Tarifas que han de regir, por lo que informa favorablemente y propone las condiciones;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes; que el fin a que se destina es útil, desde el punto de vista turístico y recreativo, para facilitar la visita a los palacios y jardines de gran interés artístico;

Considerando que la reclamación presentada no debe de tenerse en cuenta; que no se puede establecer un monopolio de un servicio público; que este tramo del río ha venido sien-

do navegable para el tipo de embarcación y fines que ahora se pretenden instalar;

Considerando que el Reglamento del Servicio y las tarifas a regir son análogos a los aprobados en la concesión de don José Sánchez Coll;

Considerando que los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el Servicio de navegación solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la razón social «Hijas de Tomás Díaz», domiciliada en Aranjuez, para establecer la navegación por medio de barcas de remo y motor destinadas al transporte de viajeros, en el tramo del río Tajo, comprendido dentro de aquel término municipal y cuyos extremos se encuentran frente a la llamada Casa del Labrador y el Puente Colgante, o sea, en los kilómetros 364,680 y 367,370 del itinerario oficial del río que se halla en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo. Asimismo, se le autoriza también la construcción de un embarcadero en la margen izquierda de dicho río e inmediatamente aguas arriba del extremo izquierdo del mencionado Puente Colgante, concediéndole la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

2.^a Las obras de este embarcadero se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid el 15 de noviembre de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Félix Valdés Patac, dando cuenta oportunamente y por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, tanto del comienzo como del final de dichas obras.

3.^a La concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

4.^a La ejecución y conservación de las obras y su aprovechamiento quedará bajo a inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

5.^a Las obras deberán comenzarse en el plazo de dos meses y terminar en el de seis meses, ambos contados a partir de la fecha, en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dada cuen-

ta de su final a la mencionada Jefatura, se practicará por ésta el reconocimiento y recepción correspondientes, si procediera, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin recaer la cual no podrá comenzarse la explotación del servicio y obras.

También se someterán a reconocimiento de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo las barcas que se hayan de utilizar en el transporte de viajeros, sin cuya aceptación no podrán comenzar a prestar servicio.

6.^a Tampoco se podrá comenzar la explotación del servicio sin que el concesionario presente la debida autorización del Patrimonio Nacional para utilizar el embarcadero que se encuentra construido en la margen izquierda del río, frente a la Casa del Labrador.

7.^a Se aprueban para el servicio público las tarifas y reglamento suscritos por el peticionario con fecha 21 de julio de 1942.

8.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Caducará la concesión por dedicar el agua a otros usos distintos de estos para el cual se conceden; por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro la comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a don Secundino Fanjul y Díaz-Faes, para un aprovechamiento de aguas del río Piguëña (Oviedo).

Visto el expediente instruido a instancia de don Secundino Fanjul y Díaz Faes solicitando el aprovechamiento de seis mil litros de agua por segundo derivados del río Piguëña, en

términos de Agüerina, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), con destino a la producción de energía eléctrica;

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, y por separado una instancia suscrita por don Nicolás Tuñón Benito, en nombre y representación del peticionario; resguardo de la Caja de Depósitos de Oviedo acreditando el ingreso de la cantidad a que asciende el importe del uno por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público; escritura notarial de mandato y acta notarial de cesión de terrenos para el emplazamiento de la casa de máquina;

Resultando que publicada nuevamente la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo a los efectos de la Información pública y en el Ayuntamiento de Miranda, se han presentado once reclamaciones dentro del plazo fijado, en contra de la concesión, suscritas por don Juan Oria y García-Somines, como Consejero-Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, S. A., Ayuntamiento de Miranda; don Plácido Blanco García, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «La Unión»; doña Lucía Vigil Lástra; don José López y don Manuel López, herederos de don José López Fernández; don Antonio Menéndez González; don Ceiso Alvarez González; don Marcelino Fernández Llanos; doña Carmen Seivane García; don Juan Fernández Fernández y don Lorenzo Marrón;

Resultando que, practicada la confrontación del proyecto presentado, a la cual concurren varios de los reclamantes, pudo comprobarse que los datos contenidos en el coincido sensiblemente con el terreno, informando el Ingeniero de la División Hidráulica del Norte de España, una vez estudiados sobre el terreno los motivos de las reclamaciones, en sentido favorable a la concesión, proponiendo las condiciones a que ha de sujetarse;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que procede se acceda a lo solicitado sujetándose a las condiciones técnicas propuestas por la División Hidráulica del Norte de España, como a las condiciones generales, tanto de trabajo y protección a la industria nacional, cuanto en su caducidad a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas;

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902;

Considerando que la reclamación presentada por la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad queda-

rá a salvo en las cláusulas que se impongan en la concesión, que ésta se hará sin perjuicio de tercero. La producida por el Ayuntamiento de Miranda se tendrá en cuenta en las referidas condiciones. La de la Sociedad Anónima «La Unión» le serán aplicables también la obligación de sin perjuicio de tercero. La de don José y don Manuel López, cuyos expedientes se hallan en tramitación, se considerarán como inscritos sus aprovechamientos. La de los reclamantes sobre negativa a servidumbres, deben desestimarse a tenor de lo que determina el artículo 80 de la vigente Ley de Aguas, y en cuanto a la reclamación presentada por don Antonio Menéndez González, que no tiene inscrito su aprovechamiento ni en tramitación el expediente para ello, le cabe el mismo razonamiento de desestimación;

Considerando que el proyecto presentado cumple con los requisitos legales y justifica la necesidad del aprovechamiento y que los informes emitidos son favorables a la concesión solicitada, no encontrando motivo legal que se oponga a ello y que el expediente ha seguido todos los trámites legales;

Considerando que por tratarse de una potencia superior a 5.000 H. P., corresponde al Ministerio de Obras Públicas el otorgarle.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Secundino Fenjul Díaz Faes para aprovechar aguas del río Pigüña, en término de Agüerina, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de noviembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Sánchez del Río.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 6.000 l/s. sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 111.98 m., enrasada en un plano horizontal, cuya preferencia se consignará en el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª El concesionario queda obligado a dejar circular por el cauce del río un caudal mínimo de doscientos litros por segundo, salvo el aumento que pueda exigirse si resultara necesario fijar un caudal superior, en virtud de lo que resulta al ejecutar las

obras. Vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma, para lo cual presentará a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España el proyecto correspondiente.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial; pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberá quedar terminadas a los cuatro años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada al

acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Otorgando a la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, la concesión de las aguas sobrantes de la Laguna de Cerveriz, mediante la constitución en la misma de un embalse de 2.250.000 metros cúbicos.

Visto el expediente promovido por la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, en solicitud de la concesión del aprovechamiento de la laguna de Cerveriz, en término de Somiedo, con destino a la regulación e incremento de los caudales de otras concesiones de la Sociedad en las lagunas de Camayor y ríos Saliencia y Valle;

Resultando que la laguna en cuestión, que forma el fondo de una cuenca de unos tres kilómetros cuadrados, recoge las aguas pluviales de la misma, que quedan depositadas permanentemente hasta un cierto nivel en el que existe un sumidero que conduce las que exceden del mismo al río Saliencia por encima de la toma del aprovechamiento que tiene concedido la entidad peticionaria; que el proyecto consiste en disponer una instalación reguladora del desagüe

del sumidero que permita al cerrarle embalsar agua para su empleo en épocas oportunas;

Resultando que, iniciado el expediente en 4 de febrero de 1930, se anunció la petición sin que apareciesen competidores y se practicó información pública en la que no surgieron reclamaciones; practicada la confrontación con resultados favorables, el Ingeniero encargado, apoyándose en las facultades que a la Administración atribuía el Decreto-Ley número 32, de 7 de enero de 1927, entonces en vigor, propuso se acordase por el Ministerio el otorgamiento;

Resultando que el Abogado del Estado informa también en sentido favorable, y en 24 de julio de 1933 se pasó el asunto a informe del Distrito Forestal, quedando paralizado en esa situación;

Resultando que en 14 de febrero de 1929 reinstó el peticionario la continuación del expediente, y con ese motivo se pidió de nuevo el informe solicitado del Distrito Forestal. Este Centro lo presentó con el expediente, en 4 de julio de 1941. En él se limita a exponer que no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, previo expediente de ocupación de los terrenos afectados por las obras e inundados por el embalse y la servidumbre de paso necesario;

Considerando que la Laguna Cerberiz constituye un depósito de aguas pluviales en una depresión formada en terreno de monte público, perteneciente, como sus aledaños, al que figura con el número 16 en el Catálogo de la provincia, y pertenece a la Junta vecinal de Saliencia. No existiendo cauce de entrada, ni de salida, las aguas allí depositadas entran en la categoría de muertas o estancadas que define el artículo 17 de la Ley de Aguas como del dominio privado del dueño del terreno que las contiene, y al parecer, en este caso, del pueblo indicado;

Considerando que las aguas que vierten por el sumidero, según ha podido comprobarse, se reintegran al río Saliencia en los manantiales de Campomanes, aguas arriba de la presa del salto de la Sociedad peticionaria, en donde adquieren la calidad de públicas, y como tales, corresponde en su régimen la intervención del Ministerio de Obras Públicas, no habiendo inconveniente en que su concesión sea otorgada y autorizada su captación en el mismo sumidero de La Laguna, siempre que se cuente con la autorización de la Junta Vecinal de Saliencia, propietaria de ésta, para la realización de las obras e inundación de terrenos, toda vez que no se ha planteado la procedencia de la expro-

piación por causa de utilidad pública;

Considerando que no aparece en el expediente perjuicio de tercero, y todos los informes son favorables, habiéndose cumplido los trámites preceptivos,

Esta Dirección General ha resuelto que, previa autorización expresa de la Junta Vecinal de Saliencia para la realización de las obras en cuanto afecta a La Laguna, se otorgue, por lo que al ramo de Obras Públicas afecta, a la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, domiciliada en Oviedo: calle Uría, 19, la concesión de las aguas sobrantes de la Laguna de Cerberiz, mediante la constitución en la misma de un embalse de 2.250.000 metros cúbicos, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 4 de febrero de 1930, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes:

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª La utilización de los volúmenes embalsados se hará en forma de lograr la máxima regulación posible en el río Saliencia y mejora del régimen del aprovechamiento de la Sociedad instalada aguas abajo.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Si la explotación resultase demostrado el cumplimiento de los requisitos que con respecto a este punto señala el Decreto de 10 de noviembre de 1922, podría aumentarse el plazo de vigencia hasta noventa y nueve años.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años y medio, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas, siendo de cuenta del

concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio y fin de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Las servidumbres de paso por el monte de utilidad pública número 16 del Catálogo de la provincia de Oviedo, así como la ocupación de los terrenos necesarios para las obras y embalse, se obtendrán con arreglo a las disposiciones legales.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las obras, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto a la entidad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.